



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

431

Ordenanza Municipal N° 028-2010-MPV

Virú, 18 de octubre del 2010.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 019-2010, celebrada el 15 de octubre del 2010 ha tratado el Informe N° 093-2010-GAT-MPV emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la aprobación de la nueva Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 953, publicado el 05 febrero 2,004, se estableció que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPV de fecha 28 de enero del 2010, la Municipalidad Provincial de Virú, fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el pago de tributos que administra, en 1.5% mensual (uno y cinco décimas);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT de fecha 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) aprobó la nueva Tasa de Interés Moratorio (TIM) del 0.04% diario, siendo mensual de 1.2%, el misto que está vigente a partir del 01 de marzo del 2010;

Que, mediante Informe N° 093-2010-GAT-MPV de fecha 27 de setiembre del 2010, la Gerente de Administración Tributaria, al amparo de la mencionada Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT solicita la aprobación de la nueva Tasa de Interés Moratorio, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, estando al Informe N° 093-2010-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 135-99-EF – TUO del Código Tributario, D.S. 156-04-EF de la Ley de Tributación Municipal, el concejo municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de la aprobación del acta aprobó la siguiente;

Ordenanza

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA TASA DE INTERES MORATORIO

ARTICULO PRIMERO: Fijase en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria al estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
Gerencia Municipal
Gerencia Adm. Tributaria
OGA
OCI
Unidad Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Roger Cruz Alarcón
ALCALDE